



SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 3. FORMULARIO DE ACREDITACIÓN PARA COLEGIOS PROFESIONALES, ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES, EMPRESARIALES, DE DERECHO Y DE HECHO

Código: PC18-196

Organización: CONFEDERACIÓN DE NACIONALIDADES INDÍGENAS DEL ECUADOR, CONAIE

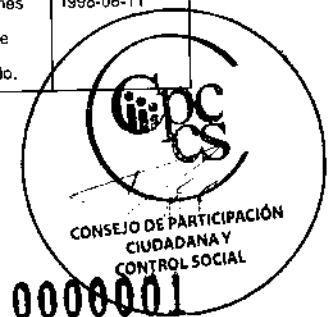
1.- Datos Generales:

1.1 Tipo de Institución de Educación Superior:	Sociedad de Derecho
1.2 Fecha de constitución	1989-08-24
1.3 RUC:	1791060393001
1.4 País/Provincia/Cantón:	ECUADOR/PICHINCHA/QUITO
Dirección de la Matriz:	Avenida de los Granados E10 275 y avenida 6 de diciembre
1.5. Lugar de sedes o extensiones:	
PROVINCIA	CANTÓN
1.6. Teléfono contacto	022444991
Celular:	0960921242
1.7 Correo electrónico :	secretaria@conaie.org
1.8. Nombre Representante legal:	VARGAS VARGAS FROILAN JAIME
1.9. Cédula Representante legal:	1600374167
1.10. Correo electrónico Representante legal:	presidentenae_1979@hotmail.com

2.- Logros:

2.1. Enumere y detalle los aspectos más relevantes que ha logrado su universidad o escuela politécnica:

Síntesis	Fecha
La constitución de la CONAIE en el año 1989 implicó la consolidación de los pueblos y nacionalidades como actores políticos y sociales en la construcción de la democracia. Los objetivos fundamentales que se plantearon fueron: consolidar a los pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador, luchar por la tierra y territorios indígenas, luchar por una educación propia (intercultural bilingüe), luchar contra la opresión de las autoridades civiles y eclesiásticas, luchar por la identidad cultural de pueblos indígenas, contra el colonialismo y por la dignidad de pueblos y nacionalidades indígenas.	1989-10-24
Construcción de una agenda de democratización de la comunicación y la información con incidencia en el proceso organizativo, con el fin de fortalecer a los medios comunitarios a través de la creación de un tejido de actores de la comunicación comunitaria, alternativa y popular. Así como el planteamiento de reformas a la Ley Orgánica de Comunicación para la promoción y el ejercicio pleno y efectivo de los derechos de los Pueblos y Nacionalidades del Ecuador.	2017-10-26
La creación del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe permite la valoración y recuperación de las culturas y lenguas de las nacionalidades y pueblos indígenas. La Educación es intercultural porque promueve la afirmación y práctica del educando en su propia cosmovisión, en lo cultural, social y científico. Lo intercultural desde la cultura de la diferencia plantea el aprender el uno del otro así como la apropiación selectiva y crítica de elementos culturales de otras sociedades.	1988-11-22
Reconocimiento de la territorialidad de los pueblos indígenas a través de la institucionalización de la figura de Circunscripciones Territoriales Indígenas (CTI) en la Constitución de 1998 y la legislación posterior hasta consolidarse en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y la configuración del ordenamiento político administrativo del Estado.	1998-08-11



ESPACIO EN BLANCO

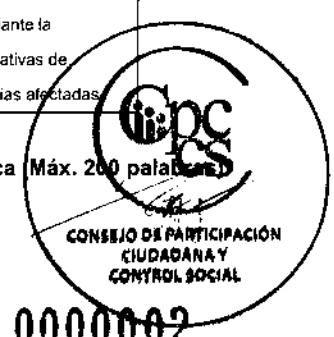
ESPACIO EN BLANCO

3.- Vinculación con la comunidad:

3.1. Enumere y detalle los proyectos de acción social relacionados con su objeto social cuyos beneficiarios fueron ciudadanos fuera de los miembros de su comunidad universitaria:

Nombre del proyecto	Fecha de ejecución	Síntesis de proyecto
Elaboración del Informe Sombra sobre situación de mujeres en Ecuador para el Comité de la CEDAW	2017-06-02	La CONAIE como parte de la Coalición Nacional de Mujeres participó en la construcción del Informe Sombra para el Comité de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) a través de la construcción de agendas, proyectos de Ley y propuestas de reformas legales. Este informe plantea la mirada desde las organizaciones de mujeres de la sociedad civil con un enfoque en los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres ecuatorianas por una vida libre de todo tipo de violencia.
Elaboración del Informe sobre derechos de las mujeres al Examen Periódico Universal de DDHH	2017-05-01	La discriminación estructural que afecta a mujeres, adolescentes y niñas, la naturalización, sistematicidad y generalización de la violencia basada en género y la existencia de barreras para el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, nos convocó a presentar esta contribución a fin de que, dentro del espacio del Examen Permanente Universal de Derechos Humanos el Estado ecuatoriano se comprometa a redoblar sus esfuerzos para cumplir sus obligaciones internacionales relacionadas con los derechos humanos de las mujeres y la garantía de una vida libre de violencia para todas. Por ello como mujeres indígenas participamos de la construcción del informe nacional, en beneficio de todas mujeres ecuatorianas.
Construcción de Agenda de Desarrollo Agrario Campesino para la Defensa de la Soberanía Alimentaria	2016-07-21	Consistió en un proceso de debate en el seno de distintas organizaciones campesinas, agro-ecológicas, de pescadores, de turismo comunitario, entre otras. Con el objetivo de alcanzar un diagnóstico de las problemáticas territoriales que enfrentan los distintos sujetos del campo y sus propuestas para la construcción de una política pública y una estrategia organizativa para la consecución de la soberanía alimentaria nacional, así como de condiciones de vida y de reproducción económica dignas para las familias del campo.
Reconstrucción y reactivación económica de los territorios afectados por el terremoto en Ecuador	2017-01-15	Su objeto fue defender derechos y soberanía alimentaria como instrumentos estratégicos de la reconstrucción y reactivación económica de territorios afectados por el terremoto, a través del empoderamiento de las comunidades afectadas para que sean actores capaces de asumir el liderazgo para la reconstrucción de su hábitat y la reactivación de las economías populares, así como la defensa de sus derechos, en especial de mujeres, niños y niñas. Se fortaleció la soberanía alimentaria mediante la implementación de huertos agroecológicos e iniciativas de comercialización para mejorar la vida de las familias afectadas.

4.- Trayectoria: Breve reseña histórica de la trayectoria de su universidad y/o escuela politécnica (Máx. 200 palabras)



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



La Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador, CONAIE es una organización que aglutina en su seno a las Nacionalidades, Pueblos, comunidades, Centros y Asociaciones indígenas del Ecuador.

En 1980 se organizó la CONACNIE (Consejo Nacional de Coordinación de Nacionalidades Indígenas) con el objeto de promover la consolidación de pueblos indígenas y se convocó al primer Congreso de la CONACNIE, en noviembre 13 al 16 de 1986, se constituye la CONAIE es el resultado de la lucha continua de las comunidades, centros, federaciones y confederaciones de pueblos indígenas. Los objetivos fundamentales que se planteó en el congreso fueron: consolidar a los pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador, luchar por la tierra y territorios indígenas, luchar por una educación propia (intercultural bilingüe), luchar contra la opresión de las autoridades civiles y eclesiales, luchar por la identidad cultural de pueblos indígenas, contra el colonialismo y por la dignidad de pueblos y nacionalidades indígenas con el fin de buscar el reconocimiento y ejercicio pleno y efectivo de sus derechos colectivos.

5.- Representatividad

(Art. 9 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 109 de fecha 27 de octubre de 2017)

5.1. La organización es de: Tercer grado

5.2. Determinación de las organizaciones que forman parte de la organización postulante:

Nombre	fecha de registro de la autoridad competente	objeto de la organización	número de miembros
CONFEDERACIÓN DE NACIONALIDADES DE LA AMAZONIA ECUATORIANA-CONFENIAE	1994-03-29	Defender y valorizar las culturas de las nacionalidades de los pueblos indígenas de la amazonia ecuatoriana.	60000
CONFEDERACIÓN DE PUEBLOS Y DE LA NACIONALIDAD KICHWA DEL ECUADOR- ECUARUNARI	1989-08-24	Una entidad social e histórica que persigue mejores condiciones de vida de los pueblos kichwas del Ecuador; la misma que además de los principios, usos y costumbres de los pueblos kichwas, se regirá por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado, el convenio 169 de la OIT, el presente estatuto, el reglamento interno y más cuerpos e instrumentos legales conexos.	90000
CONFEDERACIÓN DE NACIONALIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE LA COSTA ECUATORIANA-CONAICE	2007-09-18	Es una confederación regional la cual busca aglutinar e integrar a las nacionalidades y pueblos indígenas de la costa ecuatoriana, construyéndose en una instancia organizativa, técnica, educativa, cultural y socio económica, que tiene como misión apoyar a las nacionalidades y pueblos miembros en la construcción colectiva de su desarrollo sostenible e integral, preservando y respetando sus respectivas identidades culturales y diversas cosmovisiones.	20000

5.3. Las organizaciones que forman parte de la organización postulante

están participando en este concurso:

NO

Declaro que la información que he proporcionado en el presente formulario y documentación adjunta corresponde a la verdad y es fiel y expresamente a la Comisión Técnica de Selección Ciudadana, y al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio para



0000003

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



que accedan a los datos de la universidad a la que represento ante cualquier Organismo Público o Privado, con el propósito de que se realicen todas las investigaciones necesarias para verificar la veracidad de la información declarada en el presente formulario de postulación, y en toda la documentación entregada por la organización a la que represento.

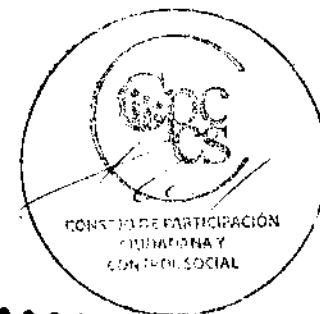
Acepto expresamente cumplir todas las normas aplicables al concurso, así como acatar las resoluciones y disposiciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, referentes al presente proceso de selección y designación de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral.

[Handwritten signature]
Firma del Representante Legal

VARGAS VARGAS FROILAN JAIME CI:1600374167

IMPORTANTE

El presente formulario debidamente llenado e impreso debe ser firmado por todos los nombres que constan en el pie de firma.
Los formularios, la declaración juramentada y la documentación de soporte deben ser entregadas en la oficina matriz y demás oficinas de las Delegaciones provinciales del CPCCS, en los horarios y días determinados en la convocatoria.



0000004

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REGISTRO CIVIL

REGISTRACION

INSTRUCION

BACHILLERATO

PROFESION / OCUACION

APellido y Nombre del Padre

Nombre y Apellido del Registrado

Apellido y Nombre de la Madre





Nombre completo del Registrado

Lugar y Fecha de Nacimiento

Sexo

Fecha de Emision

2007-08-11

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REGISTRACION Y CANCELACION

Numero de Documento: 160037416-7

Nombre y Apellido del Registrado

Nombre y Apellido de la Madre

Nombre y Apellido del Padre

Nombre completo del Registrado

Lugar y Fecha de Nacimiento

Sexo

Fecha de Emision

2007-08-11




REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REGISTRACION Y CANCELACION

Consulta Positiva y Referendum 2018

160037416-7 801-0144

VARGAS VARGAS FERRER JUAN JAIME


SANTIAGO TAISHA

CANCAJIME

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

PROVINCIA DE PICHINCHA - 00000

21/08/2018 9:47:29




ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Oficio Nro. SNGP-DFTS-2018-0339-OF

Quito, D.M., 23 de agosto de 2018

Asunto: Solicitud de Certificado CONAIE.

Vinicio Kar Atamaint Wamputsar
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. S/N, de fecha 22 de agosto de 2018, en la cual se solicita "(...) extender un certificado de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE) en la que se indique la siguiente información:

- 1) Que se certifique que la CONAIE es una organización social en pleno funcionamiento;
- 2) Tiene personería Jurídica; 3) Acuerdo Ministerial de creación; y, 4) Directiva: de la CONFEDERACIÓN DE NACIONALIDADES INDIGENAS DEL ECUADOR "CONAIE".

LA SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE LA POLÍTICA –SNGP a través de la Dirección de Fortalecimiento al Tejido Social, en uso de sus atribuciones constantes en el Decreto Ejecutivo Nro. 691 del 4 de junio de 2015, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial Nro. 522 del 15 de junio de 2015 y Acuerdo Ministerial SNGP-007-2015 del 11 de junio de 2015, otorga el Registro de Estatuto Reformado mediante Resolución de: SNGP-SPI-DFTS-2017-0045-R.

CERTIFICACIÓN

Que una vez revisado el expediente administrativo transferido por el CODENPE a esta Secretaría de Estado se comprueba que la **CONFEDERACIÓN DE NACIONALIDADES Y PUEBLOS DEL ECUADOR "CONAIE"**, con sede en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, obtuvo la Personería Jurídica mediante Acuerdo Ministerial Nro. 01734 otorgado por el Ministerio de Bienestar Social el 24 de agosto de 1989.

Revisado el Archivo de la Dirección de Fortalecimiento al Tejido Social, consta el Registro de la Directiva actual por el periodo de tres años, desde el mes de septiembre de 2017 hasta el mes de septiembre de 2020; lo que determina que dicha organización está en plena vigencia.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultando que el peticionario puede hacer uso del presente documento de acuerdo a sus intereses.



Oficio Nro. SNGP-DFTS-2018-0339-OF

Quito, D.M., 23 de agosto de 2018

Solicitud.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Mgs. Angel Virgilio Medina Lozano

DIRECTOR DE FORTALECIMIENTO AL SECTOR SOCIAL

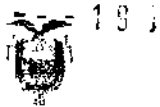
Referencias:

- SNGP-SGGP-2018-0072-EXT

Anexos:

- ccf22082018_00000.pdf





Resolución Nro. SNGP-SPI-2017-0154-RE

Quito, D.M., 11 de octubre de 2017

SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE LA POLÍTICA

LUIS GUILBERTO TALAHUA PAUCAR
SUBSECRETARIO DE PLURINACIONALIDAD E INTERCULTURALIDAD

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos."

Que, el artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que son atribuciones y deberes de la Presidenta o Presidente de la República, además de los que determine la ley: ... "5). Dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control; 13) Expedir los reglamentos necesarios para la aplicación de las leyes, sin contravenirlos ni aliviarlos, así como los que convengan a la buena marcha de la administración."

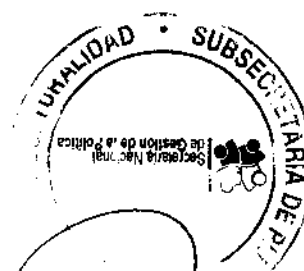
Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: ... "1). Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión."

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicas y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece que: "Legalización y registro de las organizaciones sociales que desearan tener personalidad jurídica, deberán tramitarse en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación."

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 359, publicado en el Registro Oficial 77, del 30 de noviembre de 1998 dispone que: "Delégase a los ministros de Estado, para que de acuerdo con la materia de que se trate, aprueben los estatutos y las reformas de los mismos, de las fundaciones o corporaciones, y les otorguen la personalidad jurídica";

Que, mediante Decreto Ejecutivo 739, publicado en el Registro Oficial 570, del 21 de agosto de 2015, se expidió el Reglamento al Sistema Unificado de Información de Organizaciones Sociales;



Recibido
11-10-2017
JOSÉ RAFAEL
CARRERA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Resolución Nro. SNGP-SPI-2017-0154-RE

Quito, D.M., 11 de octubre de 2017

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1522, del 17 de mayo de 2013, publicado en el Suplemento del registro Oficial N° 13, del 12 de junio de 2013, se creó la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, estableciendo dentro de sus competencias las siguientes: "9. *Promover la participación ciudadana efectiva, la organización social y el diálogo democrático con nacionalidades, pueblos, organizaciones y comunidades urbanas y rurales*"; y: "11. *Posicionar a los pueblos, nacionalidades y culturas de Ecuador en su justa importancia y dimensión*."

Que, los artículos 3 y 4 del Decreto Ejecutivo No. 1522, del 17 de mayo de 2013, disponen la fusión por absorción a la Secretaría Nacional de Gestión de la Política entre otras instituciones de la Función Ejecutiva a la Secretaría Nacional de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana; y, las competencias, atribuciones, representaciones y delegaciones que le correspondía a esta Institución que por este instrumento se fusiona, constantes en las leyes, decretos, reglamentos y demás normativas vigentes, serán asumidas por la Secretaría Nacional de la Gestión de la Política;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 739, se expidió la Codificación y reformas al Decreto Ejecutivo 16 del 4 de junio de 2013 (Reglamento del Sistema Unificado de Información de Organizaciones Sociales), el mismo que en su artículo 18 determina los requisitos y procedimiento para la elección y registro de nuevas direcciones o cambio de dignidades;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 691, del 04 de junio de 2015, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 272, del 15 de junio de 2015, el señor Presidente Constitucional de la República, Ecom. Rafael Correa, dispuso: "*La Secretaría Nacional de Gestión de la Política tendrá atribución para legalizar y registrar estatutos, directivas y consejos de gobierno de las nacionalidades y pueblo indígena, pueblo afroecuatoriano, pueblo montubio, aprobados según el derecho propio o consuetudinario, así como sus formas de organización que funcionan en el seno de su respectiva comunidad, nacionalidad o pueblo. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación*."

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 159, del 15 de septiembre del 2017, se designó al Sr. Soc. Miguel Ángel Carvajal Aguirre como titular de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política;

Que, el artículo 11 del Estatuto Administrativo de Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva, establece que: "*El Presidente de la República tiene las atribuciones y deberes que le señalan la Constitución Política de la República y la ley ... b) Delegar a los ministros, de acuerdo con la materia de que se trate, la aprobación de los estatutos de las fundaciones o corporaciones, y el nombramiento de personal judicial*".

Que, el artículo 17 del Estatuto Administrativo de Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva, señala que: "*Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales*".

Que, el artículo 17-2 del Estatuto Administrativo de Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva, determina que: "*En los casos señalados en la ley serán aplicables las mismas disposiciones constitucionales y legales que a los ministros de Estado*".

Que, mediante Acuerdo Ministerial 001-2017, del 09 de mayo de 2017, la Secretaría Nacional de Gestión de la Política acordó expedir la Actualización del Modelo de Gestión, el registro de la

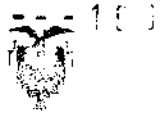


[Handwritten signature]



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Resolución Nro. SNGP-SPI-2017-0154-RE

Quito, D.M., 11 de octubre de 2017

estructura institucional y reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política;

Que, de conformidad al Acuerdo Ministerial supra, la Subsecretaría de Pueblos e Interculturalidad, pasa a denominarse Gestión de Plurinacionalidad e Interculturalidad, que estará a cargo del Subsecretaría de Plurinacionalidad e Interculturalidad;

Que, en el referido Acuerdo Ministerial, se establece como atribución y responsabilidad del subsecretaría de Plurinacionalidad e Interculturalidad, "g) *Certificar el reconocimiento y legalidad de los actos jurídicos de sus comunidades, organizaciones de pueblos y nacionalidades*";

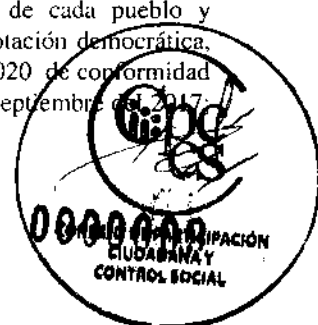
Que, mediante Acción de Personal No. 247, del 17 de mayo de 2017, se designó al señor Luis Guilberto Fajalva Paucari, como Subsecretaría de Plurinacionalidad e Interculturalidad;

Que, mediante documento S/N de fecha 06 de octubre del 2017, dirigido al Sr. Soc. Miguel Carvajal, Secretario Nacional de Gestión de la Política, suscrito por el Sr. Jaime Vargas, representante de la organización, ingresado a esta Cartera de Estado con trámite número SNGP-SNGP-2617-2673-011, del 6 de octubre del 2017, solicitó el registro del nuevo Consejo de Gobierno de la CONFEDERACIÓN DE NACIONALIDADES INDIGENAS DEL ECUADOR - CONAIE, ubicada en la ciudad de Otavalo, provincia de Bolívar, con Acuerdo Ministerial N° 817, otorgado por el Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador - CODENPE;

Que, mediante convocatoria de fecha de 07 de agosto del 2017, suscrita por el Sr. Jorge Herrera, Presidente de la CONFEDERACIÓN DE NACIONALIDADES INDIGENAS DEL ECUADOR - CONAIE, convoca al VI Congreso SO a realizarse en el Coliseo de la Federación deportiva de Zamora Chinchipe, los días 14, 15 y 16 de septiembre del 2017, punto principal a tratar: "Elección del nuevo Consejo de Gobierno";

Que, mediante acta de VI Congreso de la CONFEDERACIÓN DE NACIONALIDADES INDIGENAS DEL ECUADOR - CONAIE, realizada en el Coliseo Deportivo de la ciudad de Zamora Chinchipe, durante los días 14, 15 y 16 de septiembre del 2017; el Sr. Jorge Herrera, Presidente de la CONAIE, convocando al VI Congreso con el quorum reglamentario de participantes de los cuales conforman delegados oficiales, socios hermanos, observadores y demás socios filiales conforme se establece en el Art. 13 del estatuto; a continuación se conforma la Mesa Directiva, responsable de que en el Sr. Salvador Quispe como Presidente ad-hoc, Sra. Diana Atamaita como Vicepresidenta ad-hoc, Sra. Ana Guzmán como Secretaria Ad-hoc y Sra. Mercedes Freire como Prosecretaria Ad-hoc, respectivamente, después de varias intervenciones, informes, análisis de temas coyunturales, resoluciones y recopilación de resultados de las mesas de trabajo, se procedió al uso transitorio del Tribunal Electoral, responsabilidad que recae en Sr. Jimmy Moreno (Vocero Nacional del Consejo de los Pueblos de Colombia) como Presidente, acompañantes, la Sra. Elena Gaitana (Delegada de la ciudad de Anorquia Colombia), Sr. Medardo Chimbolema Delegado de la ECUASUNARI, Sra. Lourdes Opa (Delegada de la CONFENIAE) y Sr. Wilson Poirina (Delegado de la UTS MTA), respectivamente; acto seguido se procede con el Punto principal "Elección del nuevo Consejo de Gobierno de la CONAIE", se pone en conocimiento del VI Congreso, la Nomina de Acreditación de los delegados oficiales de cada pueblo y nacionalidad previa verificación de datos y credenciales, y se procede a la votación democrática, quedando conformado el nuevo Consejo de Gobierno para el periodo 2017 - 2020 de conformidad al Art. 20 y 21 del Estatuto, iniciado el VI Congreso a las 22h00 del día 16 de septiembre del 2017;

Sección de Plurinacionalidad e Interculturalidad
SUBSECRETARÍA DE PI
Secretaría Nacional de Gestión de la Política



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Resolución Nro. SNGP-SPI-2017-0154-RE

Quito, D.M., 11 de octubre de 2017

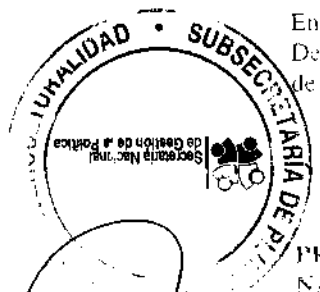
para constancia firman el acuerdo la Directiva: Sr. Salvador Quishpe, presidente ad-hoc y Ana Lucia Guamba Chimbole, vicepresidente ad-hoc, respectivamente;

Que, mediante N^omina del nuevo Consejo de Gobierno de la CONFEDERACIÓN DE NACIONALIDADES INDÍGENAS DEL ECUADOR – CONAIE, evidencian la conformación del nuevo directorio en el cual constan sus nombres, apellidos, número de cédula y pueblo o nacionalidad a la que pertenecen los miembros del nuevo Consejo de Gobierno aprobados para el periodo de tres años 2017 – 2020, de conformidad al estatuto de la CONAIE;

Que, mediante memorándum N^o SNGP-DFTS-2017-0386 ME, del 10 de octubre del 2017, la Analista de la Dirección de Fortalecimiento al Tejido Social de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, emitió el Informe Técnico, para que el Director de Fortalecimiento al Tejido Social extienda la aprobación del correspondiente registro del Consejo de Gobierno a favor de la CONFEDERACIÓN DE NACIONALIDADES INDÍGENAS DEL ECUADOR – CONAIE;

Que, mediante firma intermedia emitida por el Analista Técnico Jurídico N^o SNGP-DFTS-2017-0386-ME, del 10 de octubre del 2017, la CONFEDERACIÓN DE NACIONALIDADES INDÍGENAS DEL ECUADOR - CONAIE, el Director de Fortalecimiento al Tejido Social autoriza continuar con el proceso de registro, por tanto se procede a elaborar la resolución correspondiente al registro del Consejo de Gobierno.

En uso de las atribuciones conferidas a la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, mediante Decreto Ejecutivo N^o 691 del 11 de mayo de 2012, y en el Acuerdo Ministerial 001-2017, del 09 de mayo de 2017, el Subsecretario de Pluralidad e Interculturalidad;



RESUMEN:

PRIMERO.- Registro del nuevo Consejo de Gobierno de la CONFEDERACIÓN DE NACIONALIDADES INDÍGENAS DEL ECUADOR - CONAIE, con las siguientes dignidades:

Handwritten signature and notes in the left margin.



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Resolución Nro. SNGP-SPI-2017-0154-RE

Quito, D.M., 11 de octubre de 2017

Nº	DEGNIDADES	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº CÉDULA
1	PRESIDENTE	VARGAS VARGAS FROILAN JAIME	160037416-7
2	VICEPRESIDENTE	TIXI EMA PUNINA CESAR AUGUSTO	020042114-7
3	DIRIGENTE DE EDUCACIÓN Y POLÍTICA DE LA NACIONALIDAD Y PUEBLOS	CASTAÑO SANCHEZ MANUEL	170686704-9
4	DIRIGENTE DE RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y DESARROLLO	WASERIKATTSANIMP ARUJAM CLAUDIO	140089702-9
5	DIRIGENTE DE RELACIONES INTERNACIONALES	GUACHO QUTSHPI LUIS ALFREDO	091720476-0
6	DIRIGENTE DE EDUCACIÓN CIENCIA E INVESTIGACIÓN	BAYAS MANCABANDA MARIA NOREA	020112224-9
7	DIRIGENTE DE LA AMPLIA FAMILIA	LOZANO QUIZHPE MARIA LUISA	171445016-8
8	DIRIGENTE DE SALUD Y NUTRICIÓN	SOLÍS ANTONIO CAROLIN MARGARITA	110300691-0
9	DIRIGENTE DE POLÍTICA CULTURAL Y DEPORTE	GUAYINGA ARANDA JAIME WASHINGTON	210011555-5
10	DIRIGENTE DE ECONOMÍA	CASTRO VACA APAWKI MILIANA	230014794-5

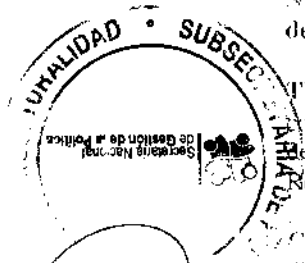
SEGUNDO.- Reconocer la inscripción legal de la CONFEDERACIÓN DE NACIONALIDADES INDÍGENAS DEL ECUADOR - CONAIE, por el periodo de TRES AÑOS, desde el mes de septiembre 2017 hasta el mes de septiembre 2020.

TERCERO.- De conformidad con el Art. 20 del estatuto, "El Consejo de Gobierno estará conformado por el 75% de representantes de la ciudadanía y realizar inmediatamente la Reforma del Estatuto de la organización, caso de no cumplimiento en el tiempo establecido, este Registro de Dirección pasará a ser de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política".

CUARTO.- El uso y custodia de las entidades en este registro es de responsabilidad de sus dirigentes, de conformidad con el Art. 10 del mismo estatuto, la Secretaría Nacional de Gestión de la Política reserva el derecho de desinscribirlos a la presente resolución.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los once días del mes de octubre del 2017.

Comuníquese y regístrese.



[Handwritten signature]
 Sr. Luis Guillermo Talahua Faucar

SUBSECRETARÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICA INTERCULTURAL



0000011

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: 1791060393001
RAZÓN SOCIAL: CONFEDERACIÓN DE NACIONALIDADES INDIGENAS DEL ECUADOR CONAIE

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: VARGAS VARGAS FROILAN JAIME
CONTADOR: ARAGON NANGO GABRIELA ELIZABETH
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 06/09/1990
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 24/08/1989
FEC. ACTUALIZACIÓN: 18/10/2017
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ASISTENCIA DE LABOR SOCIAL A LA COMUNIDAD INDIGENA.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: EL BATAN Calle: AV. GRANADOS Numero: E10-275 Interseccion: AV. SEIS DE DICIEMBRE
 Oficina: PB Referencia ubicación: A TRES CUADRAS DE LA FABRICA DELLTEX Telefono Trabajo: 022444991 Fax: 022444991 Telefono Trabajo: 022452335 Telefono Trabajo: 022453339 Email: info@candle.org Apartado Postal: 17-17-1235 Web: WWW.CONAIE.ORG

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec. Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RÍSE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS		ABIERTOS		CERRADOS	
JURISDICCIÓN	1		1		0
	ZONA 91 PICHINCHA				



Código: RIMRUC2018001819865
 Fecha: 20/08/2018 09:55:36 AM

0000012

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1791060393001
CONFEDERACION DE NACIONALIDADES INDIGENAS DEL ECUADOR CONAIE

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001	Estado: ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.: 24/08/1989
NOMBRE COMERCIAL:	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ASISTENCIA DE LABOR SOCIAL A LA COMUNIDAD INDIGENA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: EL BATAN Calle: AV. GRANADOS Numero: E10-275 Interseccion: AV. SEIS DE DICIEMBRE
Referencia: A TRES CUADRAS DE LA FABRICA DELLTEX Oficina: PB Telefono Trabajo: 022444991 Fax: 022444891 Telefono Trabajo: 022452335 Telefono Trabajo:
022453339 Email: info@candie.org Apartado Postal: 17-17-1235 Web: WWW.CONAIE.ORG



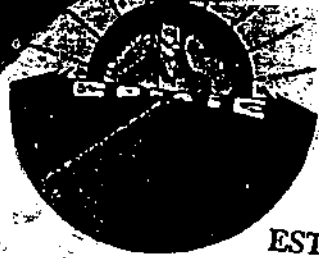
Código: RIMRUC2018001819865
Fecha: 20/08/2018 09:55:36 AM



0000013

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

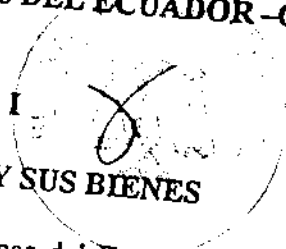


CONAIE

Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador
Acuerdo Ministerial M.B.S. 01734 - 24 Agosto 1989

ESTATUTO CODIFICADO DE LA CONFEDERACION DE LAS NACIONALIDADES INDIGENAS DEL ECUADOR - CONAIE

**CAPITULO I
DE LA CONSTITUCION Y SUS BIENES**



Art. 1.- La Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador CONAIE, se constituye como una Organización Nacional que aglutina a todas las Nacionalidades y Pueblos Indígenas existentes en el Ecuador. Tiene su domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

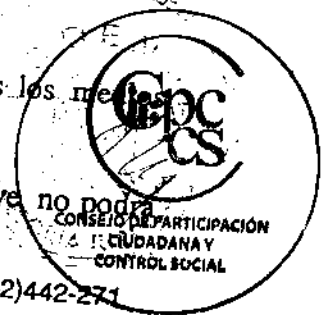
Art. 2.- La Confederación es una corporación de derecho privado, de las reguladas por las disposiciones del Título XXIX del Libro Primero del Código Civil.

Art. 3.- Son fines de la CONAIE:

- a) Dar dirección política a las nacionalidades y pueblos indígenas a fin de lograr la igualdad económica, socio-cultural;
- b) Promover y consolidar el proceso organizativo de las nacionalidades y pueblos Indígenas;
- c) Recuperar y defender los territorios de las nacionalidades y pueblos indígenas y luchar por el derecho a la autodeterminación de los mismos;
- d) Defender la integridad de las nacionalidades y pueblos indígenas y velar por su unidad;
- e) Representar a las Nacionalidades y Pueblos Indígenas ante el Estado y sus Gobiernos de turno, y ante instituciones de desarrollo nacionales e internacionales;
- f) Crear mecanismos de interrelación entre las nacionalidades y pueblos indígenas del país, mediante la recuperación y la valoración del idioma, historia, y la cultura;
- g) Defender, rescatar y desarrollar las culturas de las nacionalidades y pueblos indígenas;
- h) Fomentar las relaciones internacionales a través de una política de apoyo, cooperación, respeto y solidaridad entre los pueblos;
- i) Rescatar y difundir los símbolos de las nacionalidades y pueblos indígenas; y,
- j) Formular y ejecutar un programa financiero especializado para las nacionalidades y pueblos indígenas del Ecuador.

Art. 4.- Para la consecución de los fines propuestos, la CONAIE, utilizará todos los medios permitidos por las disposiciones legales, nacionales e internacionales.

Art. 5.- "La Confederación, en razón a la naturaleza de la ley por la cual se constituye, no podrá intervenir en asuntos políticos, religiosos ni sindicales".



Av. Los Granados 2553 y 6 de Diciembre - Casilla 17-17-1235 - Telfs. 248-930 y 444-991 - Fax (593-2)442-271
E-mail: conaie@ecuanex.net.ec Internet: <http://www.nativeweb.org/abyayala/conaie>

000048

0000014

CAPITULO II

DE LOS MIEMBROS



Art. 6.- Son miembros de la CONAIE:

- a) Aquellas nacionalidades y pueblos indígenas que hubieren suscrito el Acta Constitutiva;
- b) Aquellas nacionalidades y pueblos indígenas que posteriormente presentaren una solicitud expresando su deseo de pertenecer e integrar a la CONAIE, la misma que será aprobada por el Consejo de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas del Ecuador.

"De esta aceptación se enviara la nómina de las organizaciones, para el respectiva registro en la Dirección jurídica del M.B.S."

CAPITULO III

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Art. 7.- Son derechos de los miembros de la CONAIE:

- a) Participar en todas las actividades que lleve adelante la Organización;
- b) Participar en la toma de decisiones que se realice a su interior;
- c) Elegir y ser elegidos, por medio del sistema de votación democráticamente establecido para las dignidades del Consejo de Gobierno;
- d) Participar de todos los beneficios que la CONAIE brinde para las nacionalidades y pueblos miembros.

Art. 8.- De las obligaciones:

- a) Respetar y observar las disposiciones Estatutarias y Reglamentarias vigentes;
- b) Cumplir con las aportaciones económicas y otras obligaciones resueltas durante el desarrollo del Congreso.
- c) Cumplir y hacer cumplir con las resoluciones tomadas en el seno del Congreso.
- d) Mantener una actitud solidaria con los problemas y conflictos de las nacionalidades y pueblos miembros.
- e) Mantener y fortalecer el proceso de la unidad al interior de la CONAIE, denunciado todas aquellas actitudes de división que intente contra los intereses de la organización;
- f) Informar al Consejo de Gobierno de la CONAIE de los proyectos y solicitudes a ser presentados ante el Estado y organismos privados nacionales o extranjeras, de tal forma que el Consejo se encuentre informado de aquellas gestiones; y,



g) Promover a la CONAIE, informando sus principios y objetivos, mediante jornadas de promoción y reflexión, cursos y seminarios, tanto a nivel interno y externo.

Art. 9.- Los miembros de la COANIE pierden la calidad de tales, cuando:

- a) Las dos terceras partes de los miembros de una nacionalidad y pueblo resuelvan separarse de la Organización. Dicha resolución será remitida al Consejo de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas junto con una solicitud motivada;
- b) Por expulsión; y,
- c) Por disolución de la filial.

CAPITULO IV

DE LOS ORGANISMOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN

Art. 10.- Son organismos de Gobierno y Dirección:

- a) Congreso;
- b) Consejo de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas;
- c) Consejo de Gobierno.

DEL CONGRESO

Art. 11.- El Congreso es la máxima autoridad y constituye el poder de la CONAIE. El Congreso se formará con 20 delegados por cada una de las Nacionalidades y Pueblos indígenas del Ecuador.

Art. 12.- El Congreso se reunirá ordinariamente cada tres años entre la segunda y tercera semana del mes de diciembre, en el lugar que señale el Consejo de Gobierno; y, extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten a pedido de las dos terceras partes de los miembros del Consejo de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas.

Art. 13.- El quórum del Congreso se formará con la mitad más uno de los miembros que deben asistir.

Art. 14.- Son atribuciones del Congreso:

- a) Definir las líneas políticas de acción general de la CONAIE;
- b) Conocer y aprobar los informes trianuales del Consejo de Gobierno;
- c) Conocer y aprobar el informe económico trianual presentado por la Dirección Administrativa y Financiera;
- d) Aprobar la censura y sanción impuesta por el Consejo de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas a los miembros del Consejo de Gobierno que hayan violado resoluciones del



Handwritten signatures and circular stamps at the bottom of the page.

0000015

3000047



Congreso, Consejo de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas o normas estatutarias de la CONAIE;

- e) Elegir a los miembros del Consejo de Gobierno de la CONAIE;
- f) Posesionar a los miembros del Consejo de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas; y,
- g) Aprobar la reforma del presente Estatuto.

DEL CONSEJO DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS INDIGENAS

Art. 15.- El Consejo de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas es el órgano de programación, evaluación y seguimiento del Consejo de Gobierno de la CONAIE, de conformidad con las resoluciones del Congreso, estará constituido por un delegado (a) de cada una de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas, que serán elegidos por un periodo de tres años, de acuerdo a las normas de cada una de las mismas.

En la designación como delegados al Consejo de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas, que se lleven a cabo en cada una de las Nacionalidades o Pueblos, también deberán haber candidatas mujeres que tercién en las elecciones.

Art. 16.- Las Nacionalidades y Pueblos Indígenas para elegir a su representante al Consejo de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas, deberán acreditar el debido registro de su Pueblo o Nacionalidad en la CONAIE.

Art. 17.- El Consejo se reunirá ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten a pedido del Consejo de Gobierno o de las dos terceras partes de los miembros del Consejo de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas.

Art. 18.- El quórum para las reuniones del Consejo, se formará con la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se tomarán con la mitad más uno de los asistentes.

Art. 19.- Son deberes y atribuciones del Consejo de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas:

- a) Aprobar el plan de desarrollo y financiero de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas del Ecuador dentro de los lineamientos políticos generales de la CONAIE;
- b) Definir las directrices y políticas para el Fondo de las Nacionalidades y Pueblos Indígena, que será una instancia técnica de desarrollo integral de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas adscritas a la CONAIE;
- c) Resolver todas las consultas que se elevaren al seno del Consejo, sean éstas de carácter económico, político o administrativo;
- d) Aprobar los reglamentos internos y sus reformas;
- e) Aprobar la reforma del presente Estatuto, siempre y cuando el Congreso esté imposibilitado de reunirse;

SECRETARÍA

FIEL

Secretaría Nacional de Gestión de la Política





- f) Definir políticas y directrices para cada uno de los programas u otras áreas que establezca la CONAIE;
- g) Dar seguimiento, evaluar y recibir informes administrativos, técnicos y económicos semestrales del Consejo de Gobierno;
- h) Facultar al Presidente de la CONAIE la suscripción de convenios y contratos con instituciones nacionales e internacionales;
- i) Censurar y expulsar a los miembros del Consejo de Gobierno, previa a una investigación y comprobación de su responsabilidad en el cometimiento de las faltas; y,
- j) Definir y aprobar los planes, programas y constituir en instituciones, empresas o asociarse en los campos de la producción, industrialización y comercialización como la obtención de créditos nacionales e internacionales.

DEL CONSEJO DE GOBIERNO

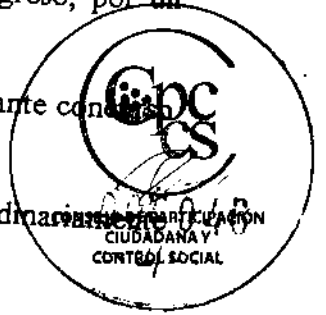
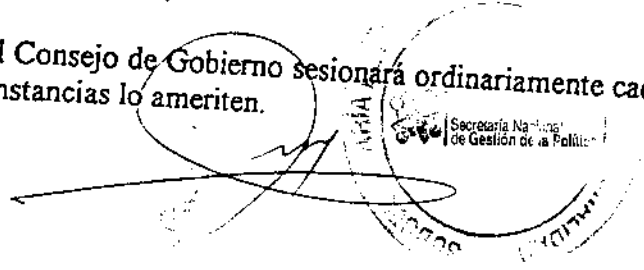
Art. 20.- El Consejo de Gobierno es el órgano ejecutor de la CONAIE y estará conformado por: cincuenta por ciento de mujeres y cincuenta por ciento de hombres; cuya estructura es el siguiente:

1. UN PRESIDENTE;
2. UN VICEPRESIDENTE;
3. UN DIRIGENTE DE FORTALECIMIENTO Y POLITICA DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS;
4. UN DIRIGENTE DE TERRITORIOS, RECURSOS NATURALES, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO;
5. UN DIRIGENTE DE RELACIONES INTERNACIONAL;
6. UN DIRIGENTE DE EDUCACION, CIENCIA E INVESTIGACION;
7. UN DIRIGENTE DE LA MUJER Y FAMILIA;
8. UN DIRIGENTE DE SALUD Y NUTRICION; Y,
9. UN DIRIGENTE DE JUNVENTUD, CULTURA Y DEPORTES;

Art. 21.- Los miembros del Consejo de Gobierno serán electos por el Congreso, por un período de tres años; y, no serán reelegidos en un periodo consecutivo.

Art. 22.- Las dirigencias, estarán apoyadas por un técnico, seleccionado mediante concurso de merecimientos y oposición.

Art. 23.- El Consejo de Gobierno sesionará ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten.



0000016



Art. 24.- Son atribuciones del Consejo de Gobierno:

- a) Ejecutar todas las acciones y políticas definidas y decididas por el Consejo de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas y del Congreso;
- b) Facultar al Presidente la suscripción de contratos, relacionados a la adquisición de bienes muebles e inmuebles a favor de la CONAIE y de acuerdo al reglamento interno aprobado;
- c) Elaborar el reglamento interno de la CONAIE, y someter a consideración y aprobación del Consejo de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas;
- d) Formular las reformas del presente Estatuto, reglamentos internos y someter a consideración y aprobación del Congreso o Consejo de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas;
- e) Sancionar al personal técnico y administrativo, de conformidad al reglamento interno;
- f) Contratar al Secretario y/o Secretaria y al personal administrativo y técnico de la CONAIE; este personal tiene que ser miembros de las nacionalidades o pueblos indígenas y seleccionar mediante concurso de merecimiento y oposición;
- g) Constituir comisiones técnicas eventuales u ocasionales; cuando la necesidad lo amerite;
- h) Elaborar Programas, Presupuestos y el Plan Operativo Anual, y someter a consideración y aprobación del Consejo de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas; y,
- i) Definir estrategias y metodologías para el cumplimiento de los programas;

DEL PRESIDENTE

Art. 25 - El Presidente será el representante legal de la Confederación de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas del Ecuador CONAIE, elegido de manera democrática por el Congreso de la CONAIE, por un periodo de tres años.

Art. 26.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la CONAIE;
- b) Controlar y vigilar el buen funcionamiento de la Organización;
- c) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Gobierno; del Consejo de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas y del Congreso;
- d) Presidir las sesiones del Consejo de Gobierno;
- e) Suscribir los contratos y convenios por la CONAIE, de conformidad al presente Estatuto y reglamentos internos;

Secretaría de Gestión de la Política



- f) Elaborar el informe de actividades semestrales y trianuales y someter a consideración y aprobación del Consejo de Gobierno de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas así como al Congreso, en su orden;
- g) Observar y cumplir las disposiciones de los reglamentos internos, Estatutos y resoluciones adoptadas por el Congreso; Consejo de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas, y velar por el cumplimiento de las mismas;
- h) Asistir puntualmente a todas las sesiones; y,
- i) Exigir la presentación de planes y programas de las dirigencias y los equipos técnicos.

DEL VICEPRESIDENTE

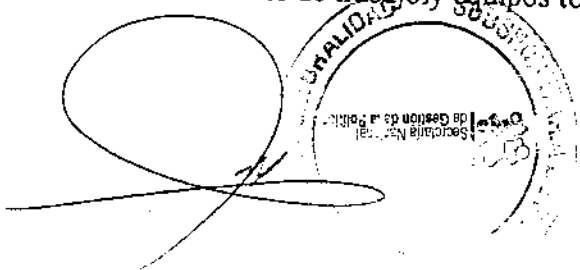
Art. 27.- El Vicepresidente remplazará al Presidente, en caso de ausencia temporal o definitiva en este último caso hasta cuando el Congreso designe a su titular.

Art. 28.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Acompañar en todo las gestiones al Presidente;
- b) Ejecutar las acciones que determine el Consejo de Gobierno de la CONAIE;
- c) Supervisar y dar seguimiento el cumplimiento del Plan Operativo Anual de la CONAIE; y,
- d) Definir y conducir la política económica y financiera de la CONAIE.

Art. 30.- Son deberes y atribuciones del **Dirigente de Fortalecimiento y Política de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas:**

- a) Diseñar y conducir la política de las nacionalidades y pueblos indígenas en el ámbito nacional;
- b) Impulsar como tarea prioritaria la formación de cuadros y de diseño de un plan nacional de capacitación;
- c) Promover el encuentro de líderes y dirigentes de las nacionalidades y pueblos miembros para propiciar el intercambio de experiencias y conocimientos, así como incentivar a la unidad de nuestra organización;
- d) Impulsar un solo modelo de fortalecimiento que procure una mejor coordinación de las nacionalidades y pueblos miembros y racionalizar los esfuerzos y recursos, tanto humanos como económicos; y,
- e) Coordinar las comisiones de trabajo y equipos técnicos que se crearen.



000001 000045



Art. 31.- Son deberes y atribuciones del Dirigente de Territorios Naturales, Medio Ambiente y Desarrollo:

- a) Elaborar un programa nacional de recuperación y defensa de tierras y territorios de las nacionalidades y pueblos indígenas, tanto de la ecología y recursos naturales;
- b) Diseñar una política de desarrollo económico de las nacionalidades y pueblos indígenas (producción, comercialización y redistribución equitativa);
- c) Coordinar los proyectos de desarrollo comunitario impulsado por instituciones nacionales extranjeras, estatales o privadas;
- d) Disponer de información detallada sobre los recursos de las nacionalidades y pueblos, sus potenciales productivos y sus reservas estratégicas, así como un censo de tenencia de tierras;
- e) Presentar toda la solidaridad a las luchas en defensa de la tierra y territorios de las nacionalidades y pueblos indígenas;
- f) Defensa y recuperación de las tecnologías indígenas; y,
- g) Coordinar a las comisiones y equipos técnicos que serán: Departamento Jurídico, Departamento de Proyectos, Desarrollo y Equipo de recopilación de datos e información.

Art 32.- Son deberes y atribuciones del Dirigente de Relaciones Internacional:

- a) Diseñar y conducir la política de las nacionalidades y pueblos indígenas en el ámbito internacional;
- c) Promover la unidad y coordinación con las organizaciones indígenas a nivel internacional; y,
- d) Mantener informado al Consejo de Gobierno de la CONAIE, de las actividades y avances que desarrollen las organizaciones indígenas a nivel internacional

Art. 29.- Son deberes y atribuciones del Dirigente de Educación, Ciencia e Investigación:

- a) Elaborar y diseñar un programa único y alternativo de Educación Intercultural Bilingüe para todas las nacionalidades y pueblos indígenas;
- b) Promocionar y difundir las culturas indígenas por los medios masivos alternativos de comunicación y diseñar una política cultural que posibilite el desarrollo de la misma;
- c) Impulsar la investigación alternativa y participativa de acuerdo a los intereses y necesidades de las organizaciones indígenas en procura de generar el desarrollo del pensamiento indígena; y,

- d) Coordinar las comisiones y equipos técnicos que serán Equipo de Educación Bilingüe Intercultural, Instituto de Investigación y Ciencia de la CONAIE.

Art. 33.

Son deberes y atribuciones del **Dirigente de Salud y Nutrición:**

- Implementar estudios serios y profundos sobre la medicina indígena y sobre la nutrición que posibiliten a impulsar proyectos alternativos;
- Difundir y promocionar la medicina alternativa y nutrición indígena, mediante encuentros, seminarios y charlas;
- Formación de cuadros profesionales, auxiliares y alternativas en la medicina y nutrición; y,
- Coordinará el Departamento de Salud.

Art. 34.- Son Deberes y atribuciones del **Dirigente de la Mujer y Familia:**

- Promover la concientización y capacitación de la mujer y la familia de las nacionalidades y pueblos indígenas a nivel nacional y en coordinación con otras organizaciones miembros;
- Promover la realización de encuentros, cursos, seminarios, etc., sobre la mujer y la familia de las nacionalidades y pueblos indígenas a nivel nacional e internacional;
- Defender los intereses y derechos de la mujer y de la familia indígena, y,
- Promover la unidad y solidaridad de la mujer y la familia a nivel nacional

Art. 35 - Son deberes y atribuciones del **Dirigente de Juventud, Cultura y Deportes:**

- Promover la capacitación de los jóvenes, a fin de integrar como líderes conscientes en las nacionalidades y pueblos indígenas;
- Promover en los campos culturales y deportivos a los jóvenes de las Nacionalidades, Pueblos y Comunidades Indígenas;
- Organizar campeonatos deportivos en las bases y a nivel de las provincias, por un título nacional, que será premiado por la CONAIE; y,
- Promover la unidad y solidaridad de los jóvenes a nivel nacional.

Art. 36.- El Departamento de Comunicación estará bajo la coordinación y dirección de la siguientes dirigencias: Vicepresidente, Dirigente de Fortalecimiento, Dirigente de Educación, ciencia e investigación, Dirigente de la Mujer y Familia y Dirigente de la Juventud y Cultura.

Dirigentes que conformarán el Consejo Editorial que presidirá el Dirigente de Fortalecimiento.



000018



Las siguientes son los fines del Departamento de Comunicación:

- a) Establecer la política de comunicación y propaganda de la CONAIE, tanto a nivel nacional como internacional;
- b) Diseñar un programa nacional de comunicación, que procure mantener informado a todos sus miembros y fortalezca la organización;
- c) Establecer las relaciones a nivel nacional como internacional con organizaciones fraternas u organizaciones internacionales de apoyo, conjuntamente con el Presidente y el Consejo de Gobierno;
- d) Elaborar un plan de difusión y de propaganda de la CONAIE, a nivel nacional e internacional en la que se difunda la realidad indígena, sus problemas, propuestas y conquistas, etc. (cursos, seminarios, conferencias, etc.) para levantar opinión pública sobre las nacionalidades y pueblos indígenas;
- e) Mantener relaciones con los medios de comunicación nacional e internacional (radio, televisión, prensa escrita, etc.); y,
- f) Implantar un programa de publicaciones y difusión.

CAPITULO V

DE LOS BIENES DE LA ORGANIZACION

Art 37.- Son bienes de la CONAIE:

- a) Los-objetos muebles e inmuebles que por concepto de compra venta, donación, herencia, legado o subvenciones ingresaren a nombre y en beneficio de la CONAIE;
- b) Los aportes ordinarios y extraordinarios provenientes de las nacionalidades y pueblos miembros;
- c) Los apartes financieros que recibiere de proyectos;
- d) El producto de planes y programas de autofinanciamiento; y,
- e) Los fondos expresamente asignados en el presupuesto del Estado, por Ley, decreto o convenios.

CAPITULO VI

DE LAS SANCIONES

Art. 38.- Para la buena marcha de la organización, se encargará de conocer las faltas y sanciones y tomar resoluciones el Consejo de Gobierno, El Consejo de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas y el Congreso, según su gravedad.



Art. 39.- Las faltas se clasifican en leves y graves y serán consideradas para todos los miembros de la CONAIE.

Art. 40.- Son faltas leves:

- a) La inasistencia de los miembros del Consejo de Gobierno a las sesiones ordinarias, sin causa justificada;
- b) El atraso de los miembros en el pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias correspondientes; y,
- c) El retraso o negligencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas, tanto a nivel de miembros del Consejo de Gobierno, como a nivel de miembros de base.

Art. 41.- Se consideran faltas graves:

- a) Reincidir por más de tres veces en el cometimiento de una falta leve;
- b) Actuar a nombre de la CONAIE sin la debida autorización y conocimiento de la misma y de su Consejo de Gobierno, comprometiendo en acciones que no sean de su interés o conveniencia;
- c) Desempeñar labores divisionistas públicas o en privado;
- d) Traicionar los postulados de la CONAIE; y,
- e) Agredir de palabra u obra a un dirigente, así como a cualquier miembro de la organización de base.

Art. 42.- Se establecen las siguientes sanciones:

- a) Para las faltas leves: amonestación verbal o por escrito;
- b) Para las faltas graves: llamar la atención al Consejo de Gobierno;
- c) La expulsión: se dará en caso de reincidencia de cualquiera de los miembros en el cometimiento de una falta grave;

La destitución será aplicada a cualquiera de los miembros que teniendo cargos de responsabilidad dentro de la CONAIE y del Consejo de Gobierno no cumplieren a cabalidad con las tareas encomendadas.

La expulsión o destitución del cargo será aplicada por el Consejo de Gobierno y ratificada por el Consejo de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas o Congreso de la CONAIE, previa comprobación de la falta cometida.

Art. 43.- Toda persona sancionada tendrá derecho a presentar su correspondiente defensa ante los miembros del Consejo de Gobierno, Consejo de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas o Congreso, según el caso.



000043
0000019



CAPITULO VII DE LA DISOLUCION

Art. 44.- La Confederación de las Nacionalidades Indígenas del Ecuador CONAIE, puede disolverse por voluntad unánime de las dos terceras partes de las nacionalidades y pueblos indígenas que lo conforman, expresada en un Congreso Ordinario.

Art. 45.- La CONAIE, podrá disolverse también cuando el número de sus nacionalidades y pueblos miembros se hubiere reducido a menos de tres filiales.

Art. 46.- Si produjere la disolución de la CONAIE, los bienes de su patrimonio pasarán a beneficio de una institución de servicio social que determine el último Congreso.

Art. 47.- El Ministerio de Bienestar Social, al amparo de la legislación vigente, en armonía con las disposiciones de los distintos cuerpos legales, de acuerdo a la situación, de tener conocimiento y de comprobarse incumplimiento de los fines y objetivos, impartirá normas y establecerá procedimientos que permitan establecer todo proceso de disolución y liquidación, considerando que la Constitución Política del Estado, categoriza lo social y prevencional.

DISPOSICION TRANSITORIA

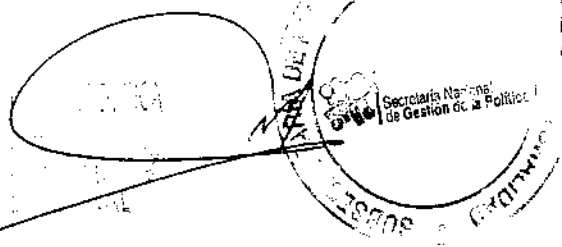
El Congreso previa petición por parte del Consejo de Gobierno o de más de dos de las Nacionalidades miembros de la CONAIE, podrán formular reformas al presente Estatuto.

Certifico, que las presentes reformas al Estatuto de la Confederación de las Nacionalidades Indígenas del Ecuador CONAIE, fueron discutidas y aprobadas en dos sesiones diferentes durante el desarrollo del VI Congreso de la CONAIE, en la comunidad Peripa, ciudad Santo Domingo de los Colorados, entre el 15 al 19 de noviembre de 1999.

[Handwritten signature]
Pilar Sordova

SECRETARIA GENERAL -CONAIE

Facultado por la Ley Notarial (Art. 18 Num. 5 Lit. a) y guardando un ejemplar DOY FE que la(s) compelea(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al (los) documento(s) que en copias certificadas me fueron exhibido(s) y devuelto(s) al peticionario en seis (6) fojas.



Quito, 21 AGO 2018

[Handwritten signature]
Jaime Rafael Espinoza Cabrera
NOTARIO 8 QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN ESPECIALIZADA DE DERECHOS COLECTIVOS COMUNITARIOS Y LA INTERCULTURALIDAD

CONSIDERANDO

Que, la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador, CONAIE, celebra en el mes de noviembre del 2011, su Vigésimo Quinto Aniversario de creación.

Que, durante estos veinte y cinco años, la CONAIE, como dignos herederos de Atahualpa, Rumiñahui, Fernando Daquilema, Transito Amaguaña, Dolores Cacuango, entre otros líderes y lideresas, que han ofrecido sus vidas en este proceso, se ha constituido en el referente del Movimiento Indígena Ecuatoriano, por la permanente lucha llevada adelante por lograr un profundo cambio social que conlleve el reconocimiento del Estado Plurinacional así como de una sociedad intercultural que permita consolidar las bases del buen vivir.

Que, la CONAIE, no ha claudicado en su lucha, aún frente a la represión estatal, misma que en este último período ha llevado a la criminalización de la protesta social y al encarcelamiento de varios líderes indígenas, aspectos que han servido de aliciente para continuar adelante frente al autoritarismo y prepotencia que esgrime el actual gobierno nacional.

Que, es deber de las autoridades reconocer la inquebrantable lucha que llevan adelante las organizaciones sociales en la tarea de lograr una sociedad plurinacional, multicultural, justa e incluyente.

La Dra. Lourdes Tibán, Asambleísta de la República por la provincia de Cotopaxi y en su condición de Presidenta de la Comisión Especializada de los Derechos Colectivos Comunitarios y la Interculturalidad:

ACUERDA

Presentar el testimonio de reconocimiento y saludo a la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador, CONAIE, al celebrar en el mes de noviembre del 2011, su Vigésimo Quinto Aniversario de creación.

Reconocer el compromiso social de lucha por la reivindicación de los derechos de los pueblos y nacionalidades que mantiene la CONAIE. Al tiempo de hacer votos por que la unidad del movimiento indígena y la legítima representación que lleva adelante la CONAIE, continúe siendo el referente en el camino de lograr una mejor sociedad en el país.

Dado y suscrito en la sede de la **Comisión Especializada de Derechos Colectivos Comunitarios y la Interculturalidad**, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los dieciséis días del mes de noviembre del año 2011.


DRA. LOURDES TIBÁN GUALA

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA DE DERECHOS COLECTIVOS COMUNITARIOS Y LA INTERCULTURALIDAD



Facultado por la Ley Notarial (Art. 18 Num. 5 Lit. a) y guardando
un ejemplar DOY FE que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son),
igual(es) al (los) documento(s) que en original(es) me fue(ron)
exhibido(s) y devuelto(s) al peticionario en: 006.000.....foja(s)

23 AGO 2018

Rafael Espinoza Cabrera
NOTARIO QUITO

QUITO - ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**FRANCISCO ULLOA ENRÍQUEZ, ASAMBLEÍSTA POR LA
PROVINCIA DE COTOPAXI**



CONSIDERANDO

*Que, en el mes de noviembre la **Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador**, conmemora el "**Vigésimo Quinto**" Aniversario de Creación.*

*Que, las ideas, los principios y las motivaciones que generaron el origen de la **CONAIE** siguen tan vivos y presentes, que hoy son muchas las comunidades que sujetan su acción política.*

Que, es deber de las autoridades, desde el lugar en que nos encontremos, rendir justo homenaje de gratitud y pleitesía en fechas conmemorativas.

ACUERDA

FELICITAR, a los Integrantes de la **Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador**, al conmemorar su "**Vigésimo Quinto**" Aniversario de Creación.

DESTACAR, el trabajo fecundo que se ha emprendido para luchar por los derechos de los pueblos indígenas y construir un estado plurinacional.

HACER, votos porque la invalorable y fructífera labor que desempeñan los Directivos de la **CONAIE**, siga por la senda de superación y progreso, para el engrandecimiento del país.

ENTREGAR, el presente acuerdo al señor Humberto Cholango, **Presidente de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador**.

Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los 14 días del mes de noviembre del 2011.

Atx. M.Sc. Francisco Ulloa Enríquez
Asambleísta por la provincia de Cotopaxi
Vocal del Consejo de Administración Legislativa

FUE / iii



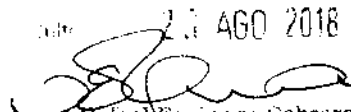
Av. 6 de diciembre y Piedrahita, Quito - Ecuador, Mezanine Vocalía 3 - Ala Oriental
Teléfono: 593 (02) 3991 087 Fax: (02) 3991 748 Celular: 098 038 265 / 099 884 437

www.franciscoulloa.com / fulloa_e@yahoo.com /

francisco.ulloa@asambleanacional.gov.ec

0000001

resultado por la Ley Notarial (Art. 18 Num. 5 Lit. a) y guardando un ejemplar DCY FE que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son); igual(es) a (las) documento(s) que en original(es) me fue(ron) exhibido(s); devuelto(s) al peticionario en una...foja(s)

21 AGO 2018

Rafael Espinoza Cabrera
NOTARIO QUITO
QUITO - ECUADOR



ESPACIO EN BLANCO

SECRETARÍA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Oficio Nro. SENESCYT-CGAJ-2012-0100-CO

Quito, D.M., 16 de febrero de 2012

Señor
Humberto Cholango
Presidente
CONFEDERACIÓN DE NACIONALIDADES INDÍGENAS DEL ECUADOR
En su Despacho

De mi consideración:

La Ley de creación de la Universidad Intercultural Indígena Amawtay Wasi, publicada en el Registro Oficial N° 393 de 05 de agosto de 2004, establece en su artículo 2 que: "Se reconoce legalmente como patrocinadores de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas, Amawtay Wasi, a la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador, CONAIE, y, el Instituto Científico de Culturas Indígenas, ICCI", a su vez el artículo 5, literal a) de esta Ley establece que: "El patrimonio y las fuentes de financiamiento de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas, Amawtay Wasi, estará constituido por: a) Los bienes muebles e inmuebles y activos de propiedad de los patrocinadores que transfieran a la Universidad, mediante escritura pública y de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes".

La disposición transitoria sexta, inciso primero de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el suplemento del Registro Oficial N° 298 de 12 de octubre de 2010, establece la obligación de los promotores y responsables que auspiciaron el funcionamiento de universidades y escuelas politécnicas, creadas a partir de la vigencia de la Ley anterior, a fin de que transfieran en el plazo de 180 días a estas instituciones de educación superior el dominio de los bienes y recursos con los que se sustentó el proyecto de creación.

En tal virtud, esta Coordinación General de Asesoría Jurídica de la SENESCYT, solicita a usted se sirva remitir copias certificadas de la promesa de transferencia de los bienes de la institución a su cargo, con la cual se sustentó el proyecto de creación de la universidad Amawtay Wasi, así como copias certificadas de los documentos que acreditan la transferencia de los mismos a favor de la institución de educación superior mencionada.

A fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales mencionadas, comedidamente solicito a usted se sirva despachar a esta Secretaría Nacional la información solicitada en el término de 72 horas.

Por delegación del Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Atentamente,

Srta. Dra. Rina Catalina Pazos Padilla
COORDINADORA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA

sv/eh

OFICINAS EN QUITO:
Whymper 67-37 y Alpallana, Edificio Delfos,
Teléfonos: (593 02) 250 5656
Av. 9 de Octubre 624 y Carrion, Edificio Prometeo,
Teléfonos: (593 02) 2569898

OFICINAS EN GUAYAQUIL:
Pichincha 307 y 9 de Octubre, sexto piso,
Edificio Banco Pichincha,
Teléfonos: (593 04) 253 1189/2530 544.
E-mail: info@senescyt.gob.ec
www.senescyt.gob.ec



Facultado por la Ley Notarial (Art. 18 Num. 5 Lit. a) y guardando un ejemplar DOY FE que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al (los) documento(s) que en original(es) me fueron exhibidos y devueltos al peticionario en una... foja(s)

FECHA: 25 AGO 2018


Rafael Espinoza Cebalera
NOTARIO QUITO

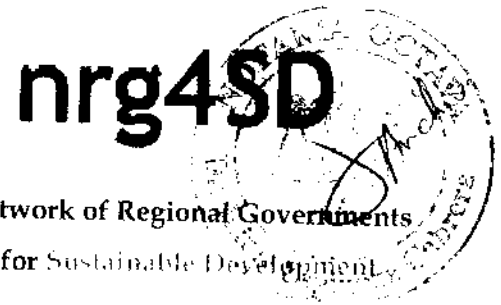

QUITO - ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO



FOGAR

ORGANISATION DES REGIONS UNIES - FORUM GLOBAL
D'ASSOCIATIONS DE REGIONS
Villa Grand-Montfleury
48 chemin Grand-Montfleury
1290 Versoix - GENEVE - CH
secretariat@regionsunies-fogar.org
www.regionsunies-fogar.org



nrg4SD
Network of Regional Governments
for Sustainable Development
Bvd Roi Albert II n°20/ Koning Albert II- laan 20
B-1000 Brussels - Belgium
nrg4sd@nrg4sd.org - www.nrg4sd.org

Los Presidentes

Sr. Manuel Humberto CHOLANGO
Presidente
Confederación de Nacionalidades
Indígenas del Ecuador (CONAIE)
ECUADOR

Ginebra, 9 de febrero 2012

Estimado Señor Presidente,

El 6º Foro Mundial del Agua, que tendrá lugar en Marsella los próximos 12 a 17 de marzo de 2012, tiene como objetivo ser "el Foro de las Soluciones" y busca alcanzar compromisos concretos por parte de distintos niveles de representación.

La Organización de Regiones Unidas/FOGAR y la Red nrg4SD, Network of Regional Governments for Sustainable Development, han querido jugar un papel especial en este 6º Foro Mundial. Nos complace informarle que, como resultado de nuestras gestiones con el Consejo Mundial del Agua, nos ha sido confiada la tarea de organizar, dentro del marco de la 3ª Conferencia Internacional de Autoridades Locales y Regionales, 'la Sesión de las Regiones y los Estados Federados' el próximo 14 de marzo a las 17.30.

Esta Sesión constituirá la oportunidad para regiones, estados federados y otros gobiernos subnacionales de los cinco continentes de hacer oír su voz, cada uno con sus respectivas especificidades, en este evento mundial y en preparación de la Conferencia de la ONU Río +20 del próximo mes de junio.

En este contexto, es un honor para nosotros invitarle a asistir a esta Sesión y a compartir - a través del concurso para contribuciones adjunto - sus experiencias en el campo de la planificación, la gobernanza participativa y la gestión de los recursos hídricos llevadas a cabo en su territorio y que permiten en el día a día prevenir e incluso resolver conflictos en el uso del agua.



00000000

Los testimonios, experiencias y propuestas de los actores subnacionales que se recojan a través de este concurso para contribuciones podrán ser presentados en un compendio de buenas prácticas comentado que será objeto de entrega oficial al Consejo Mundial del Agua. Esta iniciativa ilustrativa voluntaria contribuirá plenamente al objetivo del 6º Foro de ser "el Foro de las Soluciones" y, esperamos contribuirá igualmente al éxito de la 3ª Conferencia Internacional de las Autoridades Locales y Regionales.

Agradeciéndole de antemano, y en nombre del conjunto de los miembros de nuestras respectivas organizaciones, su atención a esta solicitud, esperamos poder encontrarlos con usted en Marsella el próximo 14 de marzo durante la Sesión de las Regiones y los Estados Federados "Hacia una mejor gobernanza del agua: las soluciones de los actores regionales".

Reciba un muy cordial saludo,

Excmo. Sr. D. Michel Vauzelle
Presidente de ORU FOGAR

Excmo. Sr. D. Lluís Recoder i Miralles
Co-Presidente Norte de nrg4SD

Validado por la Ley Notarial (Art. 16 Num. 5 Lit. a) y guardando un ejemplar DGY 25 que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son); que las o que el documento(s) que en original(es) me fue(ron) exhibido(s) se han(tra)jado al notario en 02 (2) (3) (4) (5) (6) (7) (8) (9) (10) (11) (12) (13) (14) (15) (16) (17) (18) (19) (20) (21) (22) (23) (24) (25) (26) (27) (28) (29) (30) (31) (32) (33) (34) (35) (36) (37) (38) (39) (40) (41) (42) (43) (44) (45) (46) (47) (48) (49) (50) (51) (52) (53) (54) (55) (56) (57) (58) (59) (60) (61) (62) (63) (64) (65) (66) (67) (68) (69) (70) (71) (72) (73) (74) (75) (76) (77) (78) (79) (80) (81) (82) (83) (84) (85) (86) (87) (88) (89) (90) (91) (92) (93) (94) (95) (96) (97) (98) (99) (100) (101) (102) (103) (104) (105) (106) (107) (108) (109) (110) (111) (112) (113) (114) (115) (116) (117) (118) (119) (120) (121) (122) (123) (124) (125) (126) (127) (128) (129) (130) (131) (132) (133) (134) (135) (136) (137) (138) (139) (140) (141) (142) (143) (144) (145) (146) (147) (148) (149) (150) (151) (152) (153) (154) (155) (156) (157) (158) (159) (160) (161) (162) (163) (164) (165) (166) (167) (168) (169) (170) (171) (172) (173) (174) (175) (176) (177) (178) (179) (180) (181) (182) (183) (184) (185) (186) (187) (188) (189) (190) (191) (192) (193) (194) (195) (196) (197) (198) (199) (200) (201) (202) (203) (204) (205) (206) (207) (208) (209) (210) (211) (212) (213) (214) (215) (216) (217) (218) (219) (220) (221) (222) (223) (224) (225) (226) (227) (228) (229) (230) (231) (232) (233) (234) (235) (236) (237) (238) (239) (240) (241) (242) (243) (244) (245) (246) (247) (248) (249) (250) (251) (252) (253) (254) (255) (256) (257) (258) (259) (260) (261) (262) (263) (264) (265) (266) (267) (268) (269) (270) (271) (272) (273) (274) (275) (276) (277) (278) (279) (280) (281) (282) (283) (284) (285) (286) (287) (288) (289) (290) (291) (292) (293) (294) (295) (296) (297) (298) (299) (300) (301) (302) (303) (304) (305) (306) (307) (308) (309) (310) (311) (312) (313) (314) (315) (316) (317) (318) (319) (320) (321) (322) (323) (324) (325) (326) (327) (328) (329) (330) (331) (332) (333) (334) (335) (336) (337) (338) (339) (340) (341) (342) (343) (344) (345) (346) (347) (348) (349) (350) (351) (352) (353) (354) (355) (356) (357) (358) (359) (360) (361) (362) (363) (364) (365) (366) (367) (368) (369) (370) (371) (372) (373) (374) (375) (376) (377) (378) (379) (380) (381) (382) (383) (384) (385) (386) (387) (388) (389) (390) (391) (392) (393) (394) (395) (396) (397) (398) (399) (400) (401) (402) (403) (404) (405) (406) (407) (408) (409) (410) (411) (412) (413) (414) (415) (416) (417) (418) (419) (420) (421) (422) (423) (424) (425) (426) (427) (428) (429) (430) (431) (432) (433) (434) (435) (436) (437) (438) (439) (440) (441) (442) (443) (444) (445) (446) (447) (448) (449) (450) (451) (452) (453) (454) (455) (456) (457) (458) (459) (460) (461) (462) (463) (464) (465) (466) (467) (468) (469) (470) (471) (472) (473) (474) (475) (476) (477) (478) (479) (480) (481) (482) (483) (484) (485) (486) (487) (488) (489) (490) (491) (492) (493) (494) (495) (496) (497) (498) (499) (500) (501) (502) (503) (504) (505) (506) (507) (508) (509) (510) (511) (512) (513) (514) (515) (516) (517) (518) (519) (520) (521) (522) (523) (524) (525) (526) (527) (528) (529) (530) (531) (532) (533) (534) (535) (536) (537) (538) (539) (540) (541) (542) (543) (544) (545) (546) (547) (548) (549) (550) (551) (552) (553) (554) (555) (556) (557) (558) (559) (560) (561) (562) (563) (564) (565) (566) (567) (568) (569) (570) (571) (572) (573) (574) (575) (576) (577) (578) (579) (580) (581) (582) (583) (584) (585) (586) (587) (588) (589) (590) (591) (592) (593) (594) (595) (596) (597) (598) (599) (600) (601) (602) (603) (604) (605) (606) (607) (608) (609) (610) (611) (612) (613) (614) (615) (616) (617) (618) (619) (620) (621) (622) (623) (624) (625) (626) (627) (628) (629) (630) (631) (632) (633) (634) (635) (636) (637) (638) (639) (640) (641) (642) (643) (644) (645) (646) (647) (648) (649) (650) (651) (652) (653) (654) (655) (656) (657) (658) (659) (660) (661) (662) (663) (664) (665) (666) (667) (668) (669) (670) (671) (672) (673) (674) (675) (676) (677) (678) (679) (680) (681) (682) (683) (684) (685) (686) (687) (688) (689) (690) (691) (692) (693) (694) (695) (696) (697) (698) (699) (700) (701) (702) (703) (704) (705) (706) (707) (708) (709) (710) (711) (712) (713) (714) (715) (716) (717) (718) (719) (720) (721) (722) (723) (724) (725) (726) (727) (728) (729) (730) (731) (732) (733) (734) (735) (736) (737) (738) (739) (740) (741) (742) (743) (744) (745) (746) (747) (748) (749) (750) (751) (752) (753) (754) (755) (756) (757) (758) (759) (760) (761) (762) (763) (764) (765) (766) (767) (768) (769) (770) (771) (772) (773) (774) (775) (776) (777) (778) (779) (780) (781) (782) (783) (784) (785) (786) (787) (788) (789) (790) (791) (792) (793) (794) (795) (796) (797) (798) (799) (800) (801) (802) (803) (804) (805) (806) (807) (808) (809) (810) (811) (812) (813) (814) (815) (816) (817) (818) (819) (820) (821) (822) (823) (824) (825) (826) (827) (828) (829) (830) (831) (832) (833) (834) (835) (836) (837) (838) (839) (840) (841) (842) (843) (844) (845) (846) (847) (848) (849) (850) (851) (852) (853) (854) (855) (856) (857) (858) (859) (860) (861) (862) (863) (864) (865) (866) (867) (868) (869) (870) (871) (872) (873) (874) (875) (876) (877) (878) (879) (880) (881) (882) (883) (884) (885) (886) (887) (888) (889) (890) (891) (892) (893) (894) (895) (896) (897) (898) (899) (900) (901) (902) (903) (904) (905) (906) (907) (908) (909) (910) (911) (912) (913) (914) (915) (916) (917) (918) (919) (920) (921) (922) (923) (924) (925) (926) (927) (928) (929) (930) (931) (932) (933) (934) (935) (936) (937) (938) (939) (940) (941) (942) (943) (944) (945) (946) (947) (948) (949) (950) (951) (952) (953) (954) (955) (956) (957) (958) (959) (960) (961) (962) (963) (964) (965) (966) (967) (968) (969) (970) (971) (972) (973) (974) (975) (976) (977) (978) (979) (980) (981) (982) (983) (984) (985) (986) (987) (988) (989) (990) (991) (992) (993) (994) (995) (996) (997) (998) (999) (1000) (1001) (1002) (1003) (1004) (1005) (1006) (1007) (1008) (1009) (1010) (1011) (1012) (1013) (1014) (1015) (1016) (1017) (1018) (1019) (1020) (1021) (1022) (1023) (1024) (1025) (1026) (1027) (1028) (1029) (1030) (1031) (1032) (1033) (1034) (1035) (1036) (1037) (1038) (1039) (1040) (1041) (1042) (1043) (1044) (1045) (1046) (1047) (1048) (1049) (1050) (1051) (1052) (1053) (1054) (1055) (1056) (1057) (1058) (1059) (1060) (1061) (1062) (1063) (1064) (1065) (1066) (1067) (1068) (1069) (1070) (1071) (1072) (1073) (1074) (1075) (1076) (1077) (1078) (1079) (1080) (1081) (1082) (1083) (1084) (1085) (1086) (1087) (1088) (1089) (1090) (1091) (1092) (1093) (1094) (1095) (1096) (1097) (1098) (1099) (1100) (1101) (1102) (1103) (1104) (1105) (1106) (1107) (1108) (1109) (1110) (1111) (1112) (1113) (1114) (1115) (1116) (1117) (1118) (1119) (1120) (1121) (1122) (1123) (1124) (1125) (1126) (1127) (1128) (1129) (1130) (1131) (1132) (1133) (1134) (1135) (1136) (1137) (1138) (1139) (1140) (1141) (1142) (1143) (1144) (1145) (1146) (1147) (1148) (1149) (1150) (1151) (1152) (1153) (1154) (1155) (1156) (1157) (1158) (1159) (1160) (1161) (1162) (1163) (1164) (1165) (1166) (1167) (1168) (1169) (1170) (1171) (1172) (1173) (1174) (1175) (1176) (1177) (1178) (1179) (1180) (1181) (1182) (1183) (1184) (1185) (1186) (1187) (1188) (1189) (1190) (1191) (1192) (1193) (1194) (1195) (1196) (1197) (1198) (1199) (1200) (1201) (1202) (1203) (1204) (1205) (1206) (1207) (1208) (1209) (1210) (1211) (1212) (1213) (1214) (1215) (1216) (1217) (1218) (1219) (1220) (1221) (1222) (1223) (1224) (1225) (1226) (1227) (1228) (1229) (1230) (1231) (1232) (1233) (1234) (1235) (1236) (1237) (1238) (1239) (1240) (1241) (1242) (1243) (1244) (1245) (1246) (1247) (1248) (1249) (1250) (1251) (1252) (1253) (1254) (1255) (1256) (1257) (1258) (1259) (1260) (1261) (1262) (1263) (1264) (1265) (1266) (1267) (1268) (1269) (1270) (1271) (1272) (1273) (1274) (1275) (1276) (1277) (1278) (1279) (1280) (1281) (1282) (1283) (1284) (1285) (1286) (1287) (1288) (1289) (1290) (1291) (1292) (1293) (1294) (1295) (1296) (1297) (1298) (1299) (1300) (1301) (1302) (1303) (1304) (1305) (1306) (1307) (1308) (1309) (1310) (1311) (1312) (1313) (1314) (1315) (1316) (1317) (1318) (1319) (1320) (1321) (1322) (1323) (1324) (1325) (1326) (1327) (1328) (1329) (1330) (1331) (1332) (1333) (1334) (1335) (1336) (1337) (1338) (1339) (1340) (1341) (1342) (1343) (1344) (1345) (1346) (1347) (1348) (1349) (1350) (1351) (1352) (1353) (1354) (1355) (1356) (1357) (1358) (1359) (1360) (1361) (1362) (1363) (1364) (1365) (1366) (1367) (1368) (1369) (1370) (1371) (1372) (1373) (1374) (1375) (1376) (1377) (1378) (1379) (1380) (1381) (1382) (1383) (1384) (1385) (1386) (1387) (1388) (1389) (1390) (1391) (1392) (1393) (1394) (1395) (1396) (1397) (1398) (1399) (1400) (1401) (1402) (1403) (1404) (1405) (1406) (1407) (1408) (1409) (1410) (1411) (1412) (1413) (1414) (1415) (1416) (1417) (1418) (1419) (1420) (1421) (1422) (1423) (1424) (1425) (1426) (1427) (1428) (1429) (1430) (1431) (1432) (1433) (1434) (1435) (1436) (1437) (1438) (1439) (1440) (1441) (1442) (1443) (1444) (1445) (1446) (1447) (1448) (1449) (1450) (1451) (1452) (1453) (1454) (1455) (1456) (1457) (1458) (1459) (1460) (1461) (1462) (1463) (1464) (1465) (1466) (1467) (1468) (1469) (1470) (1471) (1472) (1473) (1474) (1475) (1476) (1477) (1478) (1479) (1480) (1481) (1482) (1483) (1484) (1485) (1486) (1487) (1488) (1489) (1490) (1491) (1492) (1493) (1494) (1495) (1496) (1497) (1498) (1499) (1500) (1501) (1502) (1503) (1504) (1505) (1506) (1507) (1508) (1509) (1510) (1511) (1512) (1513) (1514) (1515) (1516) (1517) (1518) (1519) (1520) (1521) (1522) (1523) (1524) (1525) (1526) (1527) (1528) (1529) (1530) (1531) (1532) (1533) (1534) (1535) (1536) (1537) (1538) (1539) (1540) (1541) (1542) (1543) (1544) (1545) (1546) (1547) (1548) (1549) (1550) (1551) (1552) (1553) (1554) (1555) (1556) (1557) (1558) (1559) (1560) (1561) (1562) (1563) (1564) (1565) (1566) (1567) (1568) (1569) (1570) (1571) (1572) (1573) (1574) (1575) (1576) (1577) (1578) (1579) (1580) (1581) (1582) (1583) (1584) (1585) (1586) (1587) (1588) (1589) (1590) (1591) (1592) (1593) (1594) (1595) (1596) (1597) (1598) (1599) (1600) (1601) (1602) (1603) (1604) (1605) (1606) (1607) (1608) (1609) (1610) (1611) (1612) (1613) (1614) (1615) (1616) (1617) (1618) (1619) (1620) (1621) (1622) (1623) (1624) (1625) (1626) (1627) (1628) (1629) (1630) (1631) (1632) (1633) (1634) (1635) (1636) (1637) (1638) (1639) (1640) (1641) (1642) (1643) (1644) (1645) (1646) (1647) (1648) (1649) (1650) (1651) (1652) (1653) (1654) (1655) (1656) (1657) (1658) (1659) (1660) (1661) (1662) (1663) (1664) (1665) (1666) (1667) (1668) (1669) (1670) (1671) (1672) (1673) (1674) (1675) (1676) (1677) (1678) (1679) (1680) (1681) (1682) (1683) (1684) (1685) (1686) (1687) (1688) (1689) (1690) (1691) (1692) (1693) (1694) (1695) (1696) (1697) (1698) (1699) (1700) (1701) (1702) (1703) (1704) (1705) (1706) (1707) (1708) (1709) (1710) (1711) (1712) (1713) (1714) (1715) (1716) (1717) (1718) (1719) (1720) (1721) (1722) (1723) (1724) (1725) (1726) (1727) (1728) (1729) (1730) (1731) (1732) (1733) (1734) (1735) (1736) (1737) (1738) (1739) (1740) (1741) (1742) (1743) (1744) (1745) (1746) (1747) (1748) (1749) (1750) (1751) (1752) (1753) (1754) (1755) (1756) (1757) (1758) (1759) (1760) (1761) (1762) (1763) (1764) (1765) (1766) (1767) (1768) (1769) (1770) (1771) (1772) (1773) (1774) (1775) (1776) (1777) (1778) (1779) (1780) (1781) (1782) (1783) (1784) (1785) (1786) (1787) (1788) (1789) (1790) (1791) (1792) (1793) (1794) (1795) (1796) (1797) (1798) (1799) (1800) (1801) (1802) (1803) (1804) (1805) (1806) (1807) (1808) (1809) (1810) (1811) (1812) (1813) (1814) (1815) (1816) (1817) (1818) (1819) (1820) (1821) (1822) (1823) (1824) (1825) (1826) (1827) (1828) (1829) (1830) (1831) (1832) (1833) (1834) (1835) (1836) (1837) (1838) (1839) (1840) (1841) (1842) (1843) (1844) (1845) (1846) (1847) (1848) (1849) (1850) (1851) (1852) (1853) (1854) (1855) (1856) (1857) (1858) (1859) (1860) (1861) (1862) (1863) (1864) (1865) (1866) (1867) (1868) (1869) (1870) (1871) (1872) (1873) (1874) (1875) (1876) (1877) (1878) (1879) (1880) (1881) (1882) (1883) (1884) (1885) (1886) (1887) (1888) (1889) (1890) (1891) (1892) (1893) (1894) (1895) (1896) (1897) (1898) (1899) (1900) (1901) (1902) (1903) (1904) (1905) (1906) (1907) (1908) (1909) (1910) (1911) (1912) (1913) (1914) (1915) (1916) (1917) (1918) (1919) (1920) (1921) (1922) (1923) (1924) (1925) (1926) (1927) (1928) (1929) (1930) (1931) (1932) (1933) (1934) (1935) (1936) (1937) (1938) (1939) (1940) (1941) (1942) (1943) (1944) (1945) (1946) (1947) (1948) (1949) (1950) (1951) (1952) (1953) (1954) (1955) (1956) (1957) (1958) (1959) (1960) (1961) (1962) (1963) (1964) (1965) (1966) (1967) (1968) (1969) (1970) (1971) (1972) (1973) (1974) (1975) (1976) (1977) (1978) (1979) (1980) (1981) (1982) (1983) (1984) (1985) (1986) (1987) (1988) (1989) (1990) (1991) (1992) (1993) (1994) (1995) (1996) (1997) (1998) (1999) (2000) (2001) (2002) (2003) (2004) (2005) (2006) (2007) (2008) (2009) (2010) (2011) (2012) (2013) (2014) (2015) (2016) (2017) (2018) (2019) (2020) (2021) (2022) (2023) (2024) (2025) (2026) (2027) (2028) (2029) (2030) (2031) (2032) (2033) (2034) (2035) (2036) (2037) (2038) (2039) (2040) (2041) (2042) (2043) (2044) (2045) (2046) (2047) (2048) (2049) (2050) (2051) (2052) (2053) (2054) (2055) (2056) (2057) (2058) (2059) (2060) (2061) (2062) (2063) (2064) (2065) (2066) (2067) (2068) (2069) (2070) (2071) (2072) (2073) (2074) (2075) (2076) (2077) (2078) (2079) (2080) (2081) (2082) (2083) (2084) (2085) (2086) (2087) (2088) (2089) (2090) (2091) (2092) (2093) (2094) (2095) (2096) (2097) (2098) (2099) (2100) (2101) (2102) (2103) (2104) (2105) (2106) (2107) (2108) (2109) (2110) (2111) (2112) (2113) (2114) (2115) (2116) (2117) (2118) (2119) (2120) (2121) (2122) (2123) (2124) (2125) (2126) (2127) (2128) (2129) (2130) (2131) (2132) (2133) (2134) (2135) (2136) (2137) (2138) (2139) (2140) (214

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the upper middle section of the page.

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the lower right section of the page.

Small handwritten mark or signature at the bottom left corner.

Small handwritten mark or signature at the bottom center.